

las condicione de Millones que lo prohiben; Con lo  
 que contiene la citada Resolucion que ve le yo  
 nuevamente para inteligencia de la Ciudad; Tuene en uote  
 de rimerio, deseando hazer este obsequio de rimerio a V. M.  
 y atender a que tenoa efecto de agracia de un apeteer la  
 soberana justificacion de V. M., y en propio del amor y  
 lealtad de este Ayuntamiento empleare en la guerra  
 de uel alagado; Desde luego como Capital de este  
 Reino presta un conuenimiento para el referido D.  
 Juan de S. Lorenzo de Naturalera de este Reino, y  
 de la agracia que V. M. le quiera conceder, dispensando  
 por esta vez las condicione de Millones que lo prohi  
 ben, quedando en su fuerza para lo subsesivo; Tuaso de  
 esta inteligencia. Acuerda la Ciudad ver en esta  
 testimonio a la S. Camara por mano de lo expresado  
 mis entrecorrido a V. M. con res, para que lo dirija  
 y con ve le prebiene.

A Resolucion del  
 Consejo de Navarra  
 alq. Alcaide de  
 Maestranza de  
 Culada de Navarra  
 Oioerna de Resolucion de V. M. a consulta de la  
 Suprema Junta de Estado, su fecha en Madrid a diez y ocho  
 del proximo febrero, comunicada por D. Pedro de Colano  
 de Anxeta C. de Camara; Por lo qual se vino a exceptuar  
 a Junta alq. Alcaide del Premio de Maestranza